

**DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA**  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**CERTIFICO:**

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**3º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS Y FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA EN 2026. (Expte. MOAD 2026/PES\_01/008034).**


El Sr. Vicepresidente Tercero, y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta una vez conformada e intervenida por la Intervención:

Visto, en relación a la promoción del Deporte en nuestra provincia, que conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, cuando detalla las competencias propias de nuestros municipios en materia de promoción del Deporte Base, y considerando la necesidad de realizar actuaciones supramunicipales, nace el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL BIENIO 2026/2027 (Expte. MOAD 2026/PES\_01/002758).

Visto que, con dicho Plan Estratégico en materia de Deportes, la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de sus competencias de asistencia, cooperación y coordinación con los municipios de la provincia, impulsa el desarrollo del deporte en todos sus niveles —base, federado, de élite y para la salud— promoviendo la participación de la ciudadanía, la dotación de infraestructuras y la organización de eventos que proyecten la provincia como referente deportivo. Adicionalmente, establece el PES 2026/2027 como Objetivo estratégico el siguiente: OE4.- Fomentar el desarrollo de las modalidades deportivas federadas en la provincia, cooperando con federaciones andaluzas en la organización de competiciones y eventos que promuevan la práctica deportiva entre los ciudadanos de los municipios granadinos.

Considerando el informe jurídico emitido en fecha 07/05/2026 por el Jefe de Servicio de Deportes y por el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, que atribuye al Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, la competencia para la aprobación de las convocatorias de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como de la autorización del gasto que se derive, y en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno mediante la Resolución de la Presidencia

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOMBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOMBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOMBMD2GOA</a>	Página	1/24





nº 7296, de 27 de noviembre de 2025, para su asistencia, y al Presidente para la Resolución, vengo a PROPONER al Sr. Presidente de ésta Diputación Provincial, para que asistido por la Junta de Gobierno:

**PRIMERO.-** Que se apruebe la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS Y FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA EN 2026, autorizando el gasto en la cantidad de 80.000,00 € existente en la aplicación presupuestaria 161.34115.48002 "CONVOCATORIA FEDERACIONES DEPORTIVAS", según documento contable A número 2026 - 920260007278 por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €).

**SEGUNDO.-** A los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según Resolución dictada por la Intervención General de la Administración del Estado, se cumplimentan los siguientes Códigos de Datos, sobre el siguiente rango de valores:

**Finalidad:** 18 (Otras actuaciones de carácter económico)

**Tipo de Beneficiario:** Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.

**Momento de Justificación del Programa:** Pos-pagable. La justificación será anterior al pago.

Fecha límite de presentación de la justificación: 31/03/2027

**Fecha de Ejecución:** Tiempo comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026.

**Impacto de Género:** NULO


**Actividad Económica:** 93.1 (actividades deportivas)

**Coste Total de la Actividad:** 80.000,00 €

**TERCERO.-** Que se proceda a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	2/24





**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS Y FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA EN 2026.**

**ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de esta convocatoria es establecer y regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a federaciones deportivas andaluzas dirigidas a fomentar, en el ámbito territorial de Granada, el desarrollo, promoción y ejecución de competiciones, eventos y otras actuaciones que se desarrollen en 2026 como vehículo de promoción de la práctica del deporte federado entre los habitantes de los municipios de esta provincia.

Estas actuaciones se quedan enmarcadas dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL BIENIO 2026/2027 (Expte. MOAD 2026/PES\_01/002758) y responden al compromiso de la Diputación de impulsar el desarrollo del deporte en todos sus niveles —base, federado, de élite y para la salud— promoviendo la participación de la ciudadanía y la organización de eventos que proyecten la provincia como referente deportivo.

Se alinea el objeto de la convocatoria con el objetivo estratégico de dicho Plan estratégico, del que es consecuencia y que tiene el siguiente tenor literal:

*OE4.- Fomentar el desarrollo de las modalidades deportivas federadas en la provincia, cooperando con federaciones andaluzas en la organización de competiciones y eventos que promuevan la práctica deportiva entre los ciudadanos de los municipios granadinos*


La concesión de estas ayudas tiene como finalidad la cooperación, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia empleando para ello la promoción de todas las modalidades deportivas a nivel provincial. Asimismo, se busca implementar y consolidar la oferta deportiva provincial, promoviendo la realización de actividades deportivas en municipios de la provincia de Granada.

**ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las siguientes normas, que conforman el marco jurídico aplicable a la concesión de subvenciones por parte de las administraciones públicas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	3/24





- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2026. La presente convocatoria se aprueba en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Granada para el ejercicio 2026, conforme al artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), por lo que se rigen por dichas Bases de Ejecución del Presupuesto que son de aplicación.

### **ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 161.34115.48002 "CONVOCATORIA FEDERACIONES DEPORTIVAS" del vigente Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2026.

### **ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Federaciones Deportivas inscritas como tales en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que tengan sede o delegación constituida en la provincia de Granada.


Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las federaciones que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y su Reglamento de desarrollo.

Las entidades solicitantes acreditarán el cumplimiento de los requisitos establecidos y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria conforme a lo establecido en el artículo 8, apartado 8.1.

### **ARTÍCULO 5.- PROGRAMAS DEPORTIVOS SUBVENCIONABLES**

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	4/24





En todo caso, sólo se podrán considerar proyectos subvencionables los proyectos que desarrollen alguna de estas actuaciones:

- Programas de fomento del deporte base (tales como programas de captación de talento, campañas de fomento del deporte federado en colegios, escuelas y clubes deportivos de la provincia mediante charlas, actividades y competición)
- Proyectos de inclusión, igualdad de género y deporte adaptado
- Programas de formación y capacitación/tecnificación de deportistas, técnicos, jueces y árbitros.
- Organización de competiciones oficiales de carácter provincial, regional, nacional o internacional.

En ningún caso serán subvencionables los proyectos, eventos o programas en los que la Diputación de Granada participe en su organización y/o ejecución.


Cada solicitante podrá presentar uno o varios proyectos en los que concurren estas características, siempre y cuando se ejecuten en la provincia de Granada entre 01/01/2026 y 31/12/2026.

#### **ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Serán obligaciones por parte de las personas beneficiarias en la presente convocatoria, las siguientes:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos de ejecución establecidos.
- 2.- Fomentar en dichas actividades el respeto a los valores deportivos, con un comportamiento ético y transparente, de conformidad con la normativa de la disciplina deportiva en que se compite.
- 3.-Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones, finalidad y realización de la actividad que determina la concesión, así como justificar documentalmente la totalidad de los gastos subvencionados en los términos establecidos en esta convocatoria.
- 4.-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Granada y a otros órganos de control competentes autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	5/24





6.- Comunicar al área gestora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos económicos que financien las actividades subvencionadas en esta convocatoria. Esta subvención será compatible con cualesquiera otras concedidas al beneficiario, en los términos establecidos en el artículo 12, siempre que no superen la financiación del 100% de la actividad subvencionada.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (incluidos documentos electrónicos) durante un periodo mínimo de cuatro años a contar desde el vencimiento del plazo de justificación.

8.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o de la adquisición de los bienes que sea objeto de subvención (publicaciones, anuncios, redes sociales y otro material publicitario) y realizar publicidad activa de la Diputación Provincial de Granada, incluyendo el logotipo oficial de la Diputación de Granada (haciendo constar expresamente la colaboración de la Delegación de Deportes) en la promoción de las actividades (cartelería, folletos, anuncios,...), durante su celebración (por ejemplo en alguno de estos soportes: banderolas, pancartas, arcos de salida/meta, cubre vallas,... entre otros), actos de clausura , y/o en los bienes cuya adquisición se financia.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento total o parcial de los objetivos o de la obligación de justificación.

10.-Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como el cambio de domicilio o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

11.- Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal en relación con los datos de los usuarios participantes en las actividades.

El incumplimiento de estas obligaciones en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones podrá dar lugar a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes.

#### **ARTÍCULO 7.- CUESTIONES RELATIVAS A LA TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE**

Todo el procedimiento administrativo se tramitará electrónicamente en el la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Granada.

Cada solicitud se tramitará en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Granada generando inicialmente un único número de expediente electrónico (2026/PES\_01/.....) que contendrá el modelo normalizado de solicitudes y el resto de documentación requerida para la constatación del cumplimiento por las entidades solicitantes de los requisitos de esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJT YA OBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJT YA OBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJT YA OBMD2GOA</a>	Página	6/24





Este expediente será el expediente único que se cerrará con la aceptación de la cuenta justificativa presentada de conformidad con esta convocatoria.

Cualquier comunicación entre las entidades solicitantes y la Diputación de Granada deberá realizarse accediendo al expediente electrónico único generado inicialmente, al que se accederá a través de "Carpeta ciudadana. Mi carpeta. Número de expediente 2026/PES\_01/.....".

Conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos tales como: el requerimiento de subsanación de la solicitud y aportación de documentación; la propuesta de resolución provisional con la puntuación de las solicitudes valoradas y el orden de prelación; los acuerdos de concesión y los de aceptación de la cuenta justificativa, adoptados por la Junta de Gobierno, serán objeto de publicación en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (G-TABLÓN) de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

La resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Adicionalmente los actos administrativos a los que se refiere este artículo podrán publicarse en el espacio destinado a la información de ayudas y subvenciones en la siguiente dirección electrónica de la Diputación de Granada: <https://www.dipgra.es/servicios/areas/deportes/subvenciones/>

#### **ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

Se seguirá el procedimiento que se indica en los siguientes apartados:

##### **8.1. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**


Las solicitudes, que contendrán, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán en modelo oficial, conforme a Anexo I de esta convocatoria, habilitado en el espacio destinado a la información de ayudas y subvenciones en la siguiente dirección electrónica de la Diputación de Granada: <https://www.dipgra.es/servicios/areas/deportes/subvenciones/>

La solicitud generará un único expediente, por federación, que será el que se utilizará durante toda la tramitación y justificación de la subvención.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. NIF de la entidad, DNI del representante legal y acreditación de su representación.

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	7/24





2. Certificado bancario acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria en la que se abonará, en su caso, la subvención.
3. Declaración o certificado de inscripción en el registro andaluz de entidades deportivas.
4. Acreditación de que la solicitante mantiene sede o delegación constituida en la provincia de Granada.
5. Certificado emitido por el secretario de la federación solicitante en el que se determine el número de licencias federativas (a deportistas federados) expedidas o renovadas en cualquier municipio de la provincia de Granada entre 01/01/2025 y 31/12/2025.
6. Proyecto/s de actividades deportivas a desarrollar o desarrolladas en la provincia de Granada para el fomento del deporte federado, en el período comprendido entre el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026. Los proyectos se presentarán por orden de preferencia en la ejecución para la solicitante, informando este orden en el Campo "Número de Proyecto" del Anexo I.
7. Certificados de que la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
8. Declaración responsable de que la solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria (según modelo establecido en Anexo II).
9. Declaración responsable de que no ha solicitado/obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta convocatoria que, en concurrencia con la subvención de la que es objeto esta convocatoria, superen la financiación del 100% de la actividad subvencionada (Anexo II).

En el caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la formalización del procedimiento al que correspondan.

## 8.2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas junto a la documentación exigida, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada y se presentarán, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, accediendo al trámite específico de Registro Electrónico.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases reguladoras, el compromiso de cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, en especial

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	8/24





la de ejecutar el/los programa/s subvencionado/s conforme a lo establecido y de justificar adecuadamente la aplicación de los fondos públicos concedidos y de devolver cualquier cantidad no utilizada conforme a las bases reguladoras.

### 8.3. ÓRGANOS COMPETENTES.

Conforme a lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.f) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2026, se determinan en éste apartado los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, así como un órgano colegiado denominado Comisión Técnica/Valoradora.

Los órganos competentes para la concesión en la presente convocatoria serán:

- **Órgano Concedente:** El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, asistido por la Junta de Gobierno.
- **Órgano Instructor:** El Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas.

El órgano instructor actuará apoyado por una Comisión Técnica/Valoradora compuesta por las siguientes personas:

- Presidente:** Jefe de Servicio de Actividades Deportivas.
- **Vocales:** 2 Técnicos de Deportes
- **Secretario:** Personal administrativo del Servicio de Deportes.

Podrán incorporarse y asistir a las reuniones de la Comisión, personal especializado, siempre que sea requerido para ello, así como cualquier otro personal funcionario de la Diputación de Granada, con voz pero sin voto.

La Comisión, será la encargada de asesorar y supervisar los proyectos presentados para su valoración, así como para entender de cualquier otra cuestión que pudiera suceder durante el procedimiento de concesión.


La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberá aplicar motivadamente los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria

### 8.4 ADMISIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

#### I.- Trámite de admisión.

Finalizado el plazo de presentación, se analizarán por la Comisión si concurren en la solicitud los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	9/24



Con su resultado se procederá, conforme al artículo 7, a la publicación de un listado provisional indicando todas aquellas solicitudes que han sido admitidas y excluidas, expresando las causas de exclusión e indicando aquellas causas de exclusión que pueden ser subsanables.

En dicha publicación, que tendrá efectos de notificación, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria que se entiendan subsanables, y se indicará que se entenderán desistidas de su solicitud aquellas que no se subsanen dentro del plazo establecido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## II.-Evaluación.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de las mismas, la Comisión procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y a la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que seguidamente se establecen.

- 1) Se valorará el nivel de implantación deportiva en la provincia, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valor del punto} = \frac{CD}{\sum \text{Licencias}}$$

Donde:

- "CD": es el total de crédito disponible conforme al artículo 3 de la presente convocatoria, y
- "Σ Licencias": es la suma del número de licencias federativas (a deportistas federados) expedidas o renovadas en cualquier municipio de la provincia de Granada entre 01/01/2025 y 31/12/2025 de la totalidad de solicitantes, acreditadas conforme al apartado 8.1.

En los cálculos de la puntuación se prorrateará como máximo a dos decimales, respetando los créditos máximos previstos en la convocatoria.

- 2) Para cada solicitante que cumpla los requisitos y condiciones, se multiplicará el número acreditado de licencias por el valor del punto obtenido conforme al apartado 1), obteniendo el importe inicial de subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	10/24



- 3) El importe de la subvención no podrá superar el coste real de las actividades, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A tal efecto:
- La base del coste de las actividades se calculará sumando el total de gastos presupuestados en todos los proyectos presentados por la federación solicitante, excluidos los gastos no subvencionables según el artículo 9.
  - Si el importe inicial de subvención supera dicha base, quedará reducido hasta igualarla, siendo este el importe de subvención a proponer.
- 4) Si la base del coste de las actividades, calculada conforme a lo establecido en el anterior apartado, supera el importe inicial de subvención, este último será el importe de subvención a proponer, sin reducción alguna.

En el caso de que la solicitante haya presentado varios proyectos, el importe se distribuirá respetando el orden de preferencia que ella misma haya indicado conforme al apartado 8.1.

Realizados dichos cálculos y repartidos los créditos de la convocatoria, la Comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicho informe trasladará el resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, determinará las solicitudes desistidas, las que se propone excluir/desestimar y motivos de esta propuesta y las que continuarán con la tramitación, de las que se informará beneficiario, proyecto y asignación económica de cada proyecto, calculada conforme a lo establecido en el este apartado.

### III.- Propuesta de resolución provisional.


Conforme al artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones el Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que detallará el resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y determinará las solicitudes desistidas, las que se propone excluir/desestimar y motivos de esta propuesta, y las que continuarán con la tramitación, de las que informará: beneficiario, proyecto y asignación económica de cada proyecto, calculada conforme a lo establecido en el anterior apartado.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación, conforme a lo establecido en el artículo 7, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

### IV.- Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar definitivamente:

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	11/24





- Relación de solicitudes que se tienen por desistidas y causa del desistimiento.
- Relación de solicitudes desestimadas y motivos de exclusión.
- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Conforme al artículo 41.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para 2026, el expediente de concesión de subvenciones contendrá, antes de su envío a fiscalización previa, además de la propuesta de resolución definitiva la siguiente documentación:

- Informe jurídico de evaluación de solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación presentada, en el que deberá constar expresamente si los solicitantes cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, motivando aquellos que no cumplan.
- Propuesta de concesión o de denegación formulada por la Comisión, cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

V.- Resolución de concesión.

Las propuestas de concesión de las subvenciones no crean derecho a favor de las beneficiarias propuestas frente a la Diputación en tanto no se haya publicado el acuerdo de la concesión de la subvención.

Una vez que el expediente de concesión haya sido fiscalizado el Órgano concedente resolverá el procedimiento aprobando la concesión o denegación de la subvención.

La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga esta convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión, adicionalmente a su publicación conforme al artículo 7 de esta convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, conforme al artículo 18.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta resolución en los términos establecidos en el artículo 20 del mismo texto legal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	12/24



legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **ARTÍCULO 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, estando directamente relacionados con la organización y desarrollo de los proyectos subvencionados en los que concurren las circunstancias establecidas en el artículo 5, se generen por alguno de los siguientes conceptos subvencionables:

- Gastos de tecnificación de árbitros, jueces, técnicos, docentes y deportistas.
- Publicidad estática que incluya el logo de la Diputación de Granada (banderolas, cubre vallas)
- Servicios sanitarios/preventivos
- Trofeos y obsequios
- Material deportivo no inventariable
- Alojamiento y desplazamiento de técnicos, árbitros, jueces y deportistas.
- Dietas de jueces y árbitros.
- Gastos en marketing y redes sociales
- Gastos en digitalización (plataformas de inscripción, pasarelas de pago...)
- Seguros de la competición


La fecha de devengo de estos gastos, para considerarse subvencionables, deberá estar comprendida entre 01/01/2026 y 31/12/2026, coincidiendo con el plazo de ejecución de los proyectos.

Conforme a lo indicado, para que sean subvencionables estos gastos deberán estar directamente relacionados con el proyecto subvencionado y constar en el presupuesto adjunto a la solicitud de subvención.

Quedan expresamente excluidos como gastos subvencionables:

- 1.- Los gastos en material deportivo inventariable (teniendo la consideración de inventariable aquellos bienes muebles no fungibles de los que se puede hacer uso sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado).
- 2.- Los relativos a material inventariable o no inventariable no específicos de la actividad deportiva a desarrollar (equipos informáticos, mobiliario, maquinaria, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- 3.- Los gastos corrientes de suministro o servicios propios del funcionamiento y organización de una entidad (tales como electricidad, arrendamientos o telefonía, entre otros).
- 4.- En general todos aquellos no relacionados directamente con la organización de actividades deportivas en la provincia de Granada, así como los gastos financieros, de asesoría jurídica o

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	13/24



financiera, y los gastos específicos de administración.

5.- En ningún caso serán subvencionables los gastos por ejecución de proyectos, eventos o programas en los que la Diputación de Granada participe en su organización y/o ejecución

Según establece el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad

#### **ARTICULO 10.- JUSTIFICACIÓN**

Las entidades beneficiarias aportarán la justificación antes del 31/03/2027, conforme a modelo estandarizado (Anexo III) y comprenderá:

La documentación justificativa comprenderá:


- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de reconocimiento de la obligación y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los justificantes de gastos acreditados: facturas y/o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y justificantes de su pago. El concepto de las facturas deberá identificar claramente el proyecto subvencionado y coincidir con alguno de los conceptos que se presupuestaron en la solicitud, y su emisión debe estar comprendida entre 01/01/2026 y 31/12/2026. El pago debe de haberse realizado con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación.
- e) Soporte gráfico y/o enlaces de publicaciones digitales donde se visualice el logo de Diputación de Granada.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica concedida.

La justificación se presentará por MOAD/Registro General de la Diputación de Granada e irá dirigida al Órgano instructor como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención.

Conforme al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	14/24



presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la apertura de procedimiento de pérdida de derecho al cobro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La Comisión revisará la documentación justificativa para verificar que los gastos son adecuados y pertinentes. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

Informado del resultado de la revisión el Órganos instructor, elevará propuesta de Resolución al Órgano concedente que procederá a dictar Resolución aceptando la justificación

La resolución, como mínimo, indicará:

- a) Objeto y naturaleza de la actividad subvencionada
- b) Importe total del proyecto aprobado
- c) Aportación provincial
- d) Aportación de la entidad beneficiaria
- e) Importe total justificado
- f) Aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, procederá apertura de procedimiento de pérdida de derecho al cobro total o parcial de la ayuda percibida, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2026.

#### **ARTÍCULO 11.- PAGO**


Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen la consideración de pos-pagable. Los beneficiarios deberán justificar la cuantía previamente a la realización material del pago por parte de la Diputación.

#### **ARTÍCULO 12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, excepto las concedidas para los mismos fines por la Diputación de Granada. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	15/24





que el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir sí superasen el coste de la actuación.

## ARTICULO 13.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE DATOS

### 1.- RESPONSABLE Y CORRESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

#### 1.1.- Identidad:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. DELEGACIÓN DE DEPORTES.  
CIF: P1800000J

#### 1.2.- Datos de contacto:

Dirección postal: Avda. Barón Pierre de Coubertin, s/n CIUDAD DEPORTIVA DIPUTACIÓN. 18100 ARMILLA (GRANADA)  
Teléfono: 958 24 73 01  
Correo electrónico: admideportes@dipgra.es

#### 1.3.- Datos de contacto Delegado de Protección de datos:

Dirección postal: Calle Periodista Barrios Talavera,1 18014 GRANADA  
Correo electrónico: dpd@dipgra.es

### 2.-FINALIDAD:

#### 2.1.-Descripción:


Tratamos la información que Vd. nos facilita con el fin de gestionar la presente convocatoria desarrollada por la Delegación de Deportes, en las que Vd. solicita la inscripción, para poder comunicarle la información necesaria y relacionada con dicha convocatoria, trasladar información, convocatorias a reuniones informativas, información relativa a puntuaciones y clasificaciones con publicación de las mismas, expedición, notificación y publicación de puntuaciones, publicación y difusión en prensa y redes sociales de imágenes tomadas durante la celebración de actividades relacionadas con la misma.

#### 2.2.- Plazos y criterios de conservación:

Los datos facilitados por la persona solicitante se conservarán desde su obtención durante el tiempo necesario para la correcta gestión de la convocatoria y a efectos de archivo, y utilizarlos de oficio en convocatorias futuras.

#### 2.3.- Decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada.

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	16/24





Los datos personales recogidos no serán objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado que produzcan efectos jurídicos o afecten significativamente al interesado, salvo circunstancias expresamente previstas por el Reglamento General de Protección de Datos. Tampoco se utilizan en tratamientos automatizados para la elaboración de perfiles.

### 3.- LEGITIMACIÓN.

#### 3.1.- Fundamentación Jurídica del Tratamiento

Cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 6.1.e RGPD), en virtud del art. 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y art. 12.2 de la Ley del Deporte de Andalucía.

#### 3.2.- Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no hacerlo.

En caso de no facilitar los datos no se podrá prestar el servicio.

### 4.- DESTINATARIOS

#### 4.1.- Cesión de datos.

La Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, será responsable del tratamiento, conforme a la normativa vigente.

No se comunicarán o transferirán los datos personales a terceros, salvo obligación legal. No se realizará ninguna transferencia de datos a terceros países.

### 5.- DERECHOS


#### 5.1.- Derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad.

La persona usuaria podrá ejercer los derechos previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cualquier momento, mediante solicitud dirigida al email [admideportes@dipgra.es](mailto:admideportes@dipgra.es).

En dicha comunicación podrán ejercer los siguientes derechos:

- Derecho a solicitar el acceso a los datos personales de la persona interesada.
- Derecho a solicitar su rectificación o supresión, sin tener que justificar la causa.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	17/24





- Derecho a la portabilidad de los datos, llevándoselos en el formato que nos indique.
- En caso que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista, o no son atendidos sus derechos, puede presentar una reclamación gratuita ante la autoridad de control, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía [www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es), para solicitar información y/o la tutela de sus derechos.

## 6.- PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

### 6.1.- Origen de los datos.

Los datos serán los facilitados por las personas interesadas.

### 6.2.- Categorías de los datos

Los datos aportados por las personas interesadas, serán los necesarios para la correcta solicitud e inscripción en la presente convocatoria, incluyendo las siguientes categorías:

- Datos de Identificación mediante la aportación del D.N.I., N.I.E, o Pasaporte.
- Datos relacionados con inscripciones en pruebas deportivas.
- Datos relacionados con la historia personal deportiva.
- Imágenes tomadas durante la celebración de actividades.

No se requerirán datos de categorías especiales, recogidos en el art. 9 del RGPD.

## ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS Y FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA EN 2026


#### INSTANCIA. (Rellenar y firmar electrónicamente)

Datos Fiscales de la Federación                      Excm. Diputación de Granada  
Ilmo. Sr Presidente Diputación de Granada  
Francisco Pedro Rodríguez Guerrero  
C/Periodistas Barrios Talavera, nº1 18014-Granada

A/A. Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada

Sr. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero,

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	18/24



Por la presente le adjunto la solicitud de esta federación para acogerse a la línea de subvención a federaciones deportivas andaluzas 2026, al objeto de implementar nuestras modalidades deportivas y el fomento de las mismas en la provincia de Granada.

Atentamente,

Presidente de la Federación Andaluza de \_\_\_\_\_  
(Firmado)

He leído, comprendo y acepto el tratamiento de datos según la Política de Privacidad y los derechos que según el RGPD

DEBE LEER ATENTAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE EPÍGRAFE, ANTES DE PROCEDER A FIRMAR ESTA SOLICITUD: La Diputación de Granada, y en concreto la Delegación de Deportes, es Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento. Fines del tratamiento: La recogida y tratamiento de los datos personales que nos facilita en este documento se realiza con la finalidad concreta de ejecución de esta Convocatoria, el trámite de su solicitud, comunicaciones, estadísticas y archivo. Legitimación del tratamiento: el tratamiento de sus datos está legitimado en base al cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e GDPR). Criterios de conservación: Los datos personales proporcionados se conservarán durante la vigencia del programa. Comunicación de los datos: Los datos obtenidos solo se tratarán por la Diputación de Granada y no serán comunicados a ningún otro tercero, salvo obligación legal al respecto. Derechos que asisten al Interesado: Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Datos de contacto para ejercer sus derechos: C/ Periodista Barrios Talavera nº 1 18014 Granada o enviando un email al correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de datos: dpd@dipgra.es Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ctpda@juntadeandalucia.es

#### DATOS DEL/LA SOLICITANTE

D./D <sup>a</sup>		N.I.F.	
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Email		Teléfono	

#### DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre		CIF	
Nº inscripción en el Registro			
Domicilio		C.P.	
Email		Teléfono	
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
D./D <sup>a</sup>		N.I.F.	
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Email		Teléfono	

#### DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- NIF de la entidad y DNI del representante legal y acreditación de su representación.
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Declaración o certificado de inscripción en el registro andaluz de entidades deportivas.
- Acreditación de que la solicitante mantiene sede o delegación constituida en la provincia de Granada.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	19/24





- Certificado emitido por el secretario de la federación solicitante en el que se determine el número de licencias federativas (a deportistas federados) expedidas o renovadas en cualquier municipio de la provincia de Granada entre 01/01/2025 y 31/12/2025
- Proyecto/s de actividades deportivas a desarrollar o desarrolladas en la provincia de Granada para el fomento del deporte federado, en el período comprendido entre el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.
- Certificados de que la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración responsable de que la solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria (según modelo establecido en Anexo II).
- Declaración responsable de que no ha solicitado/obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta convocatoria que, en concurrencia con la subvención de la que son objeto esta convocatoria, superen la financiación del 100% de la actividad subvencionada (Anexo II).

<b>Número de Proyecto</b>			
<b>EDICIÓN - DENOMINACIÓN - MODALIDAD</b>			
<b>FECHA:</b>	<b>LUGAR:</b>	<b>CATEGORIAS:</b>	
<b>ÁMBITO</b> (local, comarcal, provincial, regional, nacional, internacional):			
<b>Nº PARTICIPACIÓN:</b>	<b>REDES SOCIALES de difusión:</b>	<b>IMPACTO estimado:</b>	<b>ECONÓMICO</b>
<b>BREVE DESCRIPCIÓN</b>			
<b>PLAN FINANCIERO:</b>			
<b>GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS</b> (recogidos en el art.12 Gastos subvencionables)	<b>Euros</b>	<b>INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS</b>	<b>euros</b>
		PROPIOS	
		OTROS:	
<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>	

\*Se presentará en el mismo registro un anexo por proyecto, indicando en "Número de Proyecto" el orden de preferencia de concesión del proyecto informado.

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	20/24



**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTS. 13 LGS Y 69 LPACAP**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS Y FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA EN 2026**

Don/Doña , con NIF , como Presidenta/ Presidente de la Federación sin ánimo de lucro, con CIF:

en cumplimiento de los artículos 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1.- Declaro que la solicitante cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita, que pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.


2.- Declaro que la solicitante cumple la normativa y requisitos exigidos en la Convocatoria, entre los que se encuentra no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Declaro, en relación con la financiación de la actuación prevista, que la solicitante no ha solicitado/obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta convocatoria que, en concurrencia con la subvención de la que es objeto esta convocatoria, supere la financiación del 100% de la actividad subvencionada

En a de de 2026

Fdo. Presidenta/Presidenta de la Federación Andaluza de

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	21/24





**ANEXO III: MODELO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES  
(Rellenar y firmar electrónicamente)**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS Y FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA EN 2026**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:						
D/D <sup>a</sup> _____, con NIF _____, como SECRETARIO/A de esta federación _____, ante la Diputación Provincial de Granada.						
<b>CERTIFICA:</b>						
-Que se ha cumplido la finalidad de la actividad para la que se concedió la subvención en los plazos y condiciones establecidas.						
-Que los gastos realizados para la financiación de la actividad objeto de subvención son los que se relacionan a continuación.						
-Que los recursos que financian la actividad objeto de subvención son los que se relacionan a continuación.						
<b>MEMORIA DESCRIPTIVA</b> (en el caso de que el espacio fuera insuficiente, se podrá adjuntar documentación complementaria)						
PROYECTO 1:						
Fecha de realización:						
Lugar de realización:						
Nº de edición:						
Nº de jornadas:						
Ámbito de actuación: (local, comarcal, provincial, regional, nacional, internacional)						
Breve descripción del desarrollo de la actividad:						
Nº participantes y categorías:						
Recursos empleados:						
Impacto en redes sociales:						
Impacto económico en el municipio:						
Feedback de satisfacción y evaluación:						
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:						
ACREEDOR	CIF / NIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	FECHA PAGO	IMPORTE
<b>TOTAL GASTOS</b>						

Código Seguro de Verificación	IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA	Fecha	13/05/2026 08:32:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REEBJX6NLRJTYAOBMD2GOA</a>	Página	22/24





